

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

5632

RESOLUCIÓN 1811/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Salud Mental del grupo profesional de Diplomados/as Sanitarios/as, con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se han aprobado las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2020/2021/2022/Estabilización.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Convocar los procesos selectivos que son objeto de las presentes bases.

Segundo.– Aprobar las bases específicas, que figuran como Anexo I, que han de regir los procesos selectivos (bloque concurso-oposición y bloque concurso) para la adquisición del vínculo estatutario en la categoría de Enfermero/a Salud Mental del grupo profesional de Diplomados/as Sanitarios/as con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.– Aprobar la relación de destinos ofertados en cada uno de los bloques (bloque concurso-oposición y bloque concurso) mediante el Anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.– Aprobar el baremo de méritos que figura como Anexo III de la presente Resolución, común para el bloque concurso-oposición y bloque concurso.

Quinto.– Aprobar el temario correspondiente para el bloque concurso-oposición que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.– Establecer como plazo para presentar la solicitud de participación en la presente convocatoria desde el día 21 de febrero de 2023 hasta las 14:00 horas del día 20 de marzo de 2023, de acuerdo con lo previsto en la base 9.3 de la Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de

la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases generales.

Séptimo.— De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de noviembre de 2022.

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
MARÍA ROSA PÉREZ ESQUERDO.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A DE SALUD MENTAL DEL GRUPO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS/AS SANITARIOS/AS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1.– Destinos objeto de convocatoria.

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Enfermera/o de Salud Mental del grupo profesional de Diplomados/as Sanitarios/as con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, recogidos en el Anexo II.

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 7 %, de conformidad con la distribución establecida en la base 1.3 de las bases generales, recogidos en el Anexo II.

2.– Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso que aquí se regula, las personas aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.2.c) de las bases generales, de la titulación de ATS o Diplomatura Universitaria en Enfermería, o la titulación de Grado en Enfermería, así como la titulación de especialista en Salud Mental, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, exigida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo A2 (antiguo grupo B): 20 euros.

3.– Desarrollo:

3.1.– Fase concurso común al bloque concurso-oposición y bloque concurso:

3.1.1.– Alegación de requisitos y méritos. Presentación de documentación.

Las personas aspirantes incluidas como admitidas en la lista definitiva de personas admitidas y excluidas dispondrán del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución que contenga la relación definitiva de personas admitidas y excluidas para efectuar la alegación de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, así como de los

méritos valorables, y presentar la documentación acreditativa de los mismos, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la base 12.1.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales (base 12.2).

3.1.2.– Tras la publicación de la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14.1.1 (bloque concurso-oposición) y 14.2.1 (bloque concurso) de las bases generales, las personas aspirantes propuestas que figuren en el Anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.1.2 (bloque concurso-oposición) 14.2.2 (bloque concurso), de la siguiente:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la titulación de ATS o Diplomatura Universitaria en Enfermería, o la titulación de Grado en Enfermería, así como la titulación de especialista en Salud Mental, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, exigida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

En el supuesto de que la misma persona aspirante esté incluida en el Anexo I del bloque concurso-oposición y en el Anexo I del bloque concurso, deberá presentar la documentación una sola vez, conforme a lo establecido en las bases generales (base 14.1.2.)

3.2.– Fase oposición correspondiente al bloque concurso-oposición:

Al tribunal calificador le corresponde la determinación del contenido de la prueba y su calificación, adoptando cuantas medidas estime necesarias para el correcto desarrollo del proceso selectivo garantizando la transparencia y objetividad del mismo.

El tribunal podrá solicitar a Osakidetza-Servicio vasco de salud la participación de personas asesoras que colaboren con sus miembros en el desarrollo del proceso selectivo en sus diferentes fases, tanto en lo referente a la elaboración de la prueba, como en la fase de concurso. Dichas personas deberán reunir el requisito de titulación exigido a las personas integrantes del tribunal.

El tribunal podrá también solicitar a Osakidetza-Servicio vasco de salud contar con la colaboración de entidades externas asesoras para la elaboración de las pruebas y cuantas cuestiones relacionadas con las mismas puedan plantearse en la fase de oposición.

La prueba consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el Anexo IV:

Las preguntas correspondientes al temario común serán extraídas del conjunto de preguntas publicadas en la web de Osakidetza.

Para la preparación de las preguntas correspondientes al temario general, se facilitará la bibliografía mediante su inclusión en el citado anexo.

Corresponderá al tribunal calificador la selección de las preguntas correspondientes al temario común y las decisiones que correspondan sobre la selección de preguntas correspondientes al temario general, de forma que el ejercicio teórico quede elaborado en su totalidad.

3.3.– Personal de Enfermería que presta servicios de Enfermera/o de salud mental.

El personal con nombramiento como personal fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud en la categoría de Enfermera/o, que al último día de presentación de solicitudes de la convocatoria de la categoría de Enfermera/o de Salud mental de la Oferta Pública de Empleo 2018-2019 esté

en posesión de la titulación de Enfermera/o Especialista en Salud Mental, y como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 186/2005, de 19 de julio, se encuentre ocupando como titular plaza de Salud Mental, podrá optar por mantenerse en la plaza y destino actual, consolidando la nueva categoría profesional, siempre que haga constar en la solicitud de inscripción del proceso selectivo esta modalidad de participación y supere el proceso selectivo.

3.4.– Toma de posesión.

Además de la documentación mencionada en la base 17 de las bases generales, quienes tomen posesión de alguno de los destinos de la presente convocatoria deberán aportar en el acto de la toma de posesión la siguiente:

- Certificado de colegiación.

ANEXO II

RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: ENFERMERO/A SALUD MENTAL

Conforme a lo previsto en la base 1 de las bases generales aprobadas por Resolución 1736/2022, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se convocan los siguientes destinos:

1.– Bloque concurso-oposición:

Convocatoria de turno libre: 38 destinos.

Acceso general: 35.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 3.

– Cupo discapacidad intelectual: 0.

– Cupo otra discapacidad: 3.

2.– Bloque concurso:

Acceso general: 10 destinos.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad intelectual (cupos discapacidad intelectual) no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán al cupo de reserva de personal con discapacidad (cupos otra discapacidad).

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán a los de acceso general del turno correspondiente, promoción interna o turno libre.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 de las bases generales, la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, tanto del bloque concurso-oposición como del bloque concurso, se hará una vez que queden determinadas, tras la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la Resolución de adjudicación definitiva de destinos del ciclo en curso del Concurso de traslados abierto y permanente de Osakidetza-Servicio vasco de salud, las categorías objeto de convocatoria, y de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la Resolución de adjudicación definitiva de la OPE 2018-2019, ambas mediante Resolución de el/la Director/a General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, a las que se le dará publicidad en la web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A DE SALUD MENTAL DEL GRUPO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS/AS SANITARIOS/ AS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1) Experiencia profesional (máximo, 60 puntos).

Se computará el tiempo de servicios que las personas aspirantes tuvieran reconocido en los 20 años anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

1.– Por cada mes de servicios prestados como Enfermera/o especialista en salud mental o en puestos de gestión del área de enfermería en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud- y Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,23 puntos.

2.– Por cada mes de servicios prestados como Enfermera/o especialista en salud mental o en puestos de gestión del área de enfermería en las organizaciones de servicios sanitarios de la Seguridad Social, del resto de las Administraciones Pública no incluidas en el punto anterior, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,0575 puntos.

Al personal que acceda a través del turno de promoción interna se le computarán los servicios previos conforme a continuación se detalla:

a) Servicios prestados por personal en el grupo E: 0,05 puntos/mes.

b) Servicios prestados por personal en el grupo D: 0,07 puntos/mes.

c) Servicios prestados por personal en el grupo C: 0,09 puntos/mes.

d) Servicios prestados por personal en el grupo B: 0,12 puntos/mes.

e) Servicios prestados por personal en el grupo B en el mismo puesto al que se opta:

e.1) En las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud o en los Servicios de salud de las Comunidades Autónomas: 0,23 puntos/mes.

e.2) En las organizaciones de servicios sanitarios de la Seguridad Social, del resto de las Administraciones Públicas no incluidas en el párrafo anterior, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,115 puntos/mes.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo, se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2) Formación, docencia e investigación (máximo, 20 puntos):

A) Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación pregrado:

La valoración del expediente académico se obtendrá en estos supuestos de la siguiente forma:

$$\frac{(\text{N.º sobresalientes} \times 6) + (\text{N.º matrículas honor} \times 9)}{\text{N.º total asignaturas}}$$

No se evaluarán y por ello tampoco estarán comprendidas en el divisor, las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial ni las calificaciones correspondientes a las asignaturas de religión, formación política, educación física, idiomas, enseñanza del hogar, nociones de autopsia médico-legal, u otras asignaturas que no guarden una relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de Ayudante Técnico Sanitario / Diplomado/a en Enfermería / Grado en Enfermería.

b) Formación postgrado:

- Doctor/a cum laude: 10 puntos.
- Doctor/a: 9 puntos.
- Master postgrado: 6 puntos.
- Experto/a / Especialista universitario/a: 5 puntos.
- Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados: 4 puntos.
- Grado de licenciatura (sobresaliente o matrícula de honor): 3 puntos.
- Curso de doctorado, por cada curso, con un máximo de 10 cursos: 0,25 puntos.
- Otra titulación universitaria relacionada: 2,5 puntos.

En el caso de asignarse la puntuación como Doctor/a cum laude, no se asignará puntuación como Doctor/a. No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor/a, Doctor/a cum laude o Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

c) Formación especializada:

- Por hallarse en posesión del título de Enfermera/o especialista en alguna de las especialidades oficialmente reconocidas: 3 puntos.

No se valorará en este apartado la titulación requerida para la obtención de plaza en la categoría a la que se opta.

d) Idiomas (máximo, 3 puntos):

- Inglés: máximo, 1,5 puntos.
- Francés: máximo, 1,5 puntos.
- Alemán: máximo, 1,5 puntos.

e) Conocimientos de informática (máximo, 2 puntos).

B) Se valorará dentro de este apartado la formación que hubiese finalizado dentro del plazo de los 10 años anteriores al último día de presentación de solicitudes que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación continuada:

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

- Hasta 9 horas: 0,20 puntos.
- 10 a 19 horas: 0,75 puntos.
- 20 a 29 horas: 1,25 puntos.
- 30 a 49 horas: 2 puntos.
- 50 a 99 horas: 3 puntos.
- 100 a 249 horas: 4 puntos.
- 250 a 599 horas: 5 puntos.
- 600 o más horas: 6 puntos

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, para la asignación de la puntuación se efectuará la siguiente equivalencia:

- 1 crédito del Sistema Europeo de Créditos (ECTS): 25 horas.
- 1 crédito de la Comisión de Formación Continuada: 10 horas.

En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso ni se asignen créditos, o disponiendo de créditos, estos sean diferentes a los especificados en el párrafo anterior, o se establezca otra equivalencia de los créditos en horas, el tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,20 puntos.

Se valorarán los cursos acreditados/certificados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los acuerdos de formación continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

b) Actividades docentes:

- Profesor/a titular o asociado/a de facultad universitaria (por año): 0,75 puntos.
- Profesor/a con dedicación parcial Escuela Universitaria de Enfermería (por cada 8 horas): 0,050 puntos.
- Tutor/a acreditado para la docencia de residentes, en su caso, de la especialidad de que se trate (por año): 0,750 puntos.
- Tutor/a docente de la práctica clínica, con venia docendi (por año): 0,750 puntos.
- Docencia en programas oficiales de formación continuada (por cada 1 hora): 0,050 puntos.

c) Actividades científicas y de difusión del conocimiento:

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

- Por cada ponencia regional: 0,50 puntos.
- Por cada ponencia nacional: 2 puntos.
- Por cada ponencia internacional: 3 puntos.
- Por cada Comunicación oral / Póster regional: 0,30 puntos.
- Por cada Comunicación oral / Póster nacional: 1,20 puntos.
- Por cada Comunicación oral / Póster internacional: 2 puntos.
- Por cada Mesa redonda regional: 0,40 puntos.
- Por cada Mesa redonda nacional: 1,50 puntos.
- Por cada Mesa redonda internacional: 2,50 puntos.
- Por cada Publicación (primer/a autor/a): 2 puntos.
- Por cada Publicación (otros/as autores/as): 1 punto.
- Por cada libro (primer/a autor/a): 4 puntos.
- Por cada libro (otros/as autores/as): 2 puntos.
- Por cada capítulo (primer/a autor/a): 2 puntos.
- Por cada capítulo (otros/as autores/as): 1 punto.
- Por tesina: 3 puntos.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

3) Euskera:

- PL2: 18 puntos.
- PL1: 9 puntos.

ANEXO IV

ENFERMERA/O DE SALUD MENTAL

I.– TEMARIO GENERAL

1.– La enfermedad mental a lo largo de la historia. Evolución de la asistencia psiquiátrica y de los cuidados de enfermería de salud mental y psiquiátrica.

2.– Teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos. Bases biológicas, psicológicas y sociales de los problemas de salud mental. Noción de normalidad psíquica. Conceptos básicos sobre salud mental y enfermedad mental. Epidemiología de los trastornos mentales.

3.– Principios fundamentales de la bioética: Código Deontológico de la Enfermería Española. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. Ley Orgánica 10/1995, del 23 de noviembre, del Código Penal. Aspectos éticos y legales de la atención en salud mental. Instrucción 1/2022 sobre uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental.

4.– La persona como unidad de relación y ser holístico. Procesos psicológicos y comportamiento humano.

5.– Bases psicosociales de los cuidados de enfermería de SM.

6.– La relación interpersonal como instrumento básico de intervención de la enfermera de salud mental. Habilidades de comunicación y relacionales para el cuidado.

7.– La enfermera de salud mental y los grupos: trabajo en equipo y liderazgo de grupos.

8.– Teorías y modelos de enfermería en salud mental. El proceso enfermero en salud mental. Aplicación de la metodología enfermera en la elaboración de los planes de cuidados de salud mental. Nosografías y sistemas de clasificación enfermeras.

9.– Psicopatología, clínica psiquiátrica y cuidados de enfermería derivados: conceptos, generalidades, formas clínicas, sintomatología, evolución, pronóstico, tratamiento, diagnósticos de enfermería e intervenciones enfermeras más frecuentes en diferentes problemas de salud mental a lo largo del ciclo vital:

- Trastornos de inicio en la infancia y la adolescencia.
- Trastornos de ansiedad.
- Trastornos de síntomas somáticos y disociativos.
- Trastornos psicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo.
- Trastornos de personalidad.
- Trastornos de la alimentación y de la ingestión de alimentos.
- Trastornos relacionados con el consumo de sustancias y trastornos adictivos.
- Trastornos neurocognitivos, síndrome confusional y demencia.
- Trastornos del sueño-vigilia.

- Trastornos destructivos, del control de los impulsos y de la conducta.
- Agresividad y violencia.
- Abusos, maltrato y violencia en la familia.
- Pacientes con diagnóstico dual.
- Personas con enfermedades mentales graves y persistentes.
- Problemas psiquiátricos en la persona de edad avanzada.
- Urgencias psiquiátricas: conductas suicidas, agitación psicomotriz, crisis de angustia, síndrome de abstinencia alcohólica.

10.– Educación para la salud mental. Prevención y promoción de la salud mental. Psicoeducación. Rehabilitación psiquiátrica.

11.– Psicofarmacología y otras modalidades de intervención terapéutica en salud mental. Cuidados de enfermería derivados.

12.– Metodología de investigación: Diseño, recogida y análisis. Técnicas cuantitativas y cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico y sus fases: conceptual, de diseño y planificación, empírica, analítica y de difusión.

13.– Investigación básica en enfermería: Estudios de identificación y priorización de problemas. Investigación enfermería aplicada: estudios descriptivos y diseños de investigación en el campo del diagnóstico de enfermería.

14.– Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los test de hipótesis.

15.– Seguridad clínica: conceptos básicos de seguridad del paciente. Notificación de incidentes de seguridad. Evitabilidad e impacto de eventos adversos.

16.– Violencia de género. Protocolo de actuación ante malos tratos.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO GENERAL

1.– Fornés Vives J, Sánchez Ortuño MM. Enfermería de salud mental y psiquiátrica. Valoración y cuidados. 3.ª edición. Madrid. Editorial Médica Panamericana. 2022.

2.– Fornés Vives J, Gómez Salgado J. Principales problemas de salud mental e intervención enfermera: Enfermería de salud mental y psiquiátrica II. Colección Líneas de Especialización en Enfermería, 4. Madrid: Enfo Ediciones: Fundación para el desarrollo de la Enfermería (FUDEN); 2008.

3.– Megías-Lizancos F, Serrano MD. Enfermería en psiquiatría y salud mental. 2.ª edición. Madrid: Difusión Avances de Enfermería (DAE, S.L.). 2009.

4.– Novel G, Lluch MT, Miguel MD. Enfermería psicosocial y salud mental. Barcelona: Elsevier Masson. 2005.

5.– Ortiz de Zárate A, Alonso I, Ubis A, Ruiz de Azúa MA. Guías de cuidados de enfermería en salud mental.

– Vol 1. Patología dual. Barcelona: Elsevier-Masson. 2009.

- Vol 2. T. mental grave de larga evolución. Barcelona: Elsevier-Masson. 2010.
 - Vol 3. Psicogeriatría. Barcelona: Elsevier-Masson. 2010.
 - Vol 4. Trastornos psicóticos. Barcelona: Elsevier-Masson. 2011.
 - Vol 5. Trastornos del estado de ánimo. Barcelona: Elsevier-Masson. 2011.
 - Vol 6. Adicciones. Barcelona: Elsevier-Masson. 2011.
- 6.– Rigol Cuadra A, Ugalde Apalategui M. Enfermería de salud mental y psiquiátrica. 2.ª edición. Barcelona: Elsevier Masson. 2007.
- 7.– Shives LR. Enfermería psiquiátrica y de salud mental: Conceptos básicos. 6.ª edición. Madrid: McGraw-Hill Interamericana. 2007.
- 8.– Vallejo Ruiloba J. Introducción a la psicopatología y la psiquiatría. 8.ª edición. Barcelona: Elsevier Masson. 2015.
- 9.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, del Parlamento Vasco, de las Voluntades Anticipadas en el ámbito de la sanidad.
- 10.– NANDA-I. Diagnósticos enfermeros: Definiciones y clasificación 2021-2023. 12.ª edición. Barcelona: Elsevier; 2020.
- 11.– Butcher HK, Bulechek GM, Dochterman JM, Wagner CM. Clasificación de intervenciones de enfermería (NIC). 7.ª edición. Barcelona. Elsevier. 2018.
- 12.– Moorhead S, Swanson E, Johnson M, Maas ML. Clasificación de los resultados de enfermería (NOC). Medición de resultados en salud. 6.ª edición. Barcelona. Elsevier. 2018.
- 13.– Sánchez MA. Bioética en ciencias de la salud. Elsevier Masson. 2021.
- 14.– Código Deontológico de la Enfermería Española.
https://www.consejogeneralenfermeria.org/pdfs/deontologia/codigo_deontologico.pdf
- 15.– Decreto 147/2015. Osakidetza-Servicio vasco de salud. Declaración sobre derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.
- 16.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- 17.– Guía rápida de actuación para profesionales de la salud ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi. Vitoria: Osakidetza. 2019. Disponible en:
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/guia_violencia_genero/es_def/adjuntos/guia_rap_viol_genero_es.pdf
- 18.– Hernández R, Mendoza CP. Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. 1.ª edición. México. Mc Graw-Hill. 2018.
- 19.– Salamanca Castro AB. El aeiou de la investigación en enfermería. 2.ª edición. Madrid. FUDEN. 2018.
- 20.– Herramienta de implantación de buenas prácticas. 2.ª edición. 2012. Disponible en:
https://rnao.ca/sites/rnao-ca/files/Toolkit_en15.pdf

21.– Estrategia de Seguridad del paciente 20 20.

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cinfo_estrategia_seg_paciente/es_def/adjuntos/ESTRATEGIA2020_es.pdf

22.– Decreto 38/2012, de 13 de marzo, sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica. Disponible en:

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2012/03/1201512a.pdf>

23.– Estrategia de prevención del suicidio en Euskadi. Vitoria-Gasteiz: Departamento de Salud, Gobierno Vasco y Osakidetza. 2019.

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/estrategia_prevenccion_suicidio/es_def/adjuntos/plan_prevenccion_suicidio_cast.pdf

24.– Fornés Vives J, Gómez Salgado J. Educación para la salud mental. Enfermería de salud mental. Madrid. Enfo Ediciones. Fundación para el desarrollo de la Enfermería (FUDEN). 2008.

25.– Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.

II.– TEMARIO COMÚN

1.– Ordenación de las profesiones sanitarias.

2.– Cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

3.– Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

4.– Ordenación Sanitaria de Euskadi.

5.– Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

6.– Derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

7.– Autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

8.– Las voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad.

9.– Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

10.– Igualdad de Mujeres y Hombres.

11.– Marco Estratégico.

12.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi.

13.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza.

14.– Estrategia de Atención Sociosanitaria de Euskadi.

15.– III Plan de Normalización del Uso del Euskera en Osakidetza.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO COMÚN

1.– Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación Profesionales Sanitarias.

- 2.– Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad en el Sistema Nacional de Salud.
- 3.– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- 4.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.
- 5.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.
- 6.– Decreto 147/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba la Declaración sobre Derechos y Deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.
- 7.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- 8.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, Ley Voluntades Anticipadas.
- 9.– La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 10.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, incluyendo la segunda modificación de la Ley 1/2022, de 3 de marzo.
- 11.– Marco Estratégico. Departamento de Salud. 2021-2024.
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/marco_estrategico_2021_2024/es_def/adjuntos/Marco-Estrategico-Departamento-Salud-2021-2024.pdf
- 12.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.
http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/plan_salud_2013_2020.pdf
- 13.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 20 20.
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cinfo_estrategia_seg_paciente/es_def/adjuntos/ESTRATEGIA2020_es.pdf
- 14.– Estrategia de Atención Sociosanitaria de Euskadi (2021-2024).
https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/doc_sosa_soziosanitario_estrat/es_def/adjuntos/estrategia_sociosanitaria_es_web.pdf
- 15.– III Plan de Normalización del Uso del Euskera en Osakidetza 2022-2028.
https://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk_ii_euskera_plana/es_def/adjuntos/III-Plan-Normalizacion-Uso-Euskera-Osakidetza.pdf